



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de Septiembre de 2001

- ORDENANZA N° 647/01 -

VISTO:

La Ordenanza General Impositiva para el año 2001;
La Ordenanza N° 550/00;
La presentación efectuada por el Sr. Luis Gilberto Vázquez, Pastor de la Iglesia Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina, en nuestra Localidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 92, de la Ordenanza General Impositiva establece que las tierras municipales adjudicadas en venta podrán cancelarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas y el monto de las mismas no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del monto total a financiar;

Que el terreno adjudicado a la Iglesia Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina, por las características propias de la actividad a desarrollar es de grandes dimensiones y en consecuencia el monto total a cancelar es elevado;

Que mediante su presentación el Sr. Vázquez manifiesta su imposibilidad de afrontar el pago de la tierra en las condiciones previstas por la Ordenanza Impositiva, por carecer de recursos económicos dado el carácter de actividad sin fines de lucro que desarrolla la Organización a la que representa;

Que, no obstante ello el Señor Vázquez manifiesta su intención de pagar la tierra en tanto se establezca la posibilidad de abonar en un plan de pagos que prevea una cuota inferior a la prevista por la Ordenanza Impositiva;

Que se considera conveniente, como medida de excepción, acceder a la petición efectuada por el Señor Vázquez, permitiéndole abonar el precio de la tierra de acuerdo a sus posibilidades económicas;

Que corresponde, en consecuencia dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

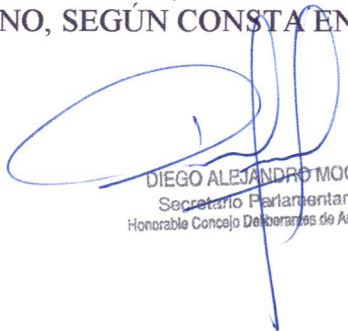
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

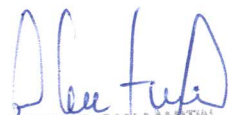
ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a financiar el precio de la fracción de tierra adjudicada por Ordenanza N° 550/00, de fecha 16/11/00, a la Iglesia Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina, Personería Jurídica N° 305/86, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuyo monto podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del monto total a financiar y estarán convenidas de acuerdo a las posibilidades económicas de la Organización adjudicataria.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 291.


DIEGO ALEJANDRO MOGINI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO